

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2013-MDS**

Surquillo, 25 de marzo de 2013.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

Visto, el Memorándum N° 163-2013-GM-MDS de fecha 25 de marzo de 2013, a través del cual el Gerente Municipal, remite el Informe N° 016-2013-GR-MDS, de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia de Rentas e Informe N° 235-2013-SGAT-GR-MDS de fecha 25 de marzo de 2013, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, mediante los cuales se opina favorablemente sobre la prórroga del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial, así como la prórroga de la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante la dación de Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 29º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99/EF, y sus modificatorias establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 288-MDS, de fecha 08 de febrero de 2013, se aprobó las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Asimismo, mediante Ordenanza N° 286-MDS, de fecha de 29 de diciembre de 2012, se aprobó las fechas de vencimiento de pago de los Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2013;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 288-MDS, faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la norma; así como de la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo Tercero de la presente Ordenanza;

Que, en la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza N° 286-MDS, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la mencionada Ordenanza, así como la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2013-MDS, de fecha 28 de febrero de 2013, se decretó la prorroga hasta el día 27 de marzo de 2013, de la fecha del vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y la primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, fijadas para el día 28 de Febrero del 2013;

Que, mediante el Informe N° 235-2013-SGAT-GR-MDS, de fecha 25 de marzo de 2013, la Sub-Gerencia de Administración Tributaria, opina técnicamente por la procedencia de prorrogar, hasta el día 30 de abril de 2013, las fechas de vencimiento para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y la Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, fijadas para el día 27 de marzo de 2013, por el Decreto de Alcaldía N° 004-2013-MDS, a efecto de otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales determinados para el ejercicio 2013;

Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 170-2013-GAJ-MDS de fecha 25 de marzo de 2013; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20ª numeral 6) y 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.**- **PRORROGAR *hasta el día 30 de abril de 2013***, las fechas de vencimiento establecidas para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2013, fijadas para el día 27 de marzo de 2013.

**Artículo Segundo.**- **ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Estadística e Informática, y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.**- **ENCARGAR** la publicación del presente Decreto a la Secretaria General.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmas y Sellos de:

**JOSE LUIS HUAMANI GONZALES – ALCALDE**

**Rider Cáceres Horna – Secretario General**

---

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 25 de marzo de 2013.

**Rider Cáceres Horna – Secretaría General**